



CIRCULAR N° 1289

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF: **CÓDIGO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES. INTRODUCE MODIFICACIONES A LAS CIRCULARES NÚMEROS 543, 650 Y 767.**

A. Introdúcense las siguientes modificaciones a las Circulares que se indican:

1. Circular N° 543:

Reemplázase en el listado de códigos de individualización de las AFP, el correspondiente a "AFP Planvital S.A.: (1029)", por el siguiente:

A.F.P. PLANVITAL S.A. : 1032

2. Circular N° 650:

Agrégase al listado contenido en el N° 58 del capítulo I, la siguiente sigla identificatoria de Administradora de Fondos de Pensiones:

PM PLANVITAL

3. Circular N° 767:

Agrégase en el Anexo N° 3 el siguiente código de AFP:

A.F.P. PLANVITAL S.A. = PM

B. Vigencia:

La presente Circular entra en vigencia a contar de la fecha de su emisión.

GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
Superintendente de A.F.P.

Santiago, 9 de marzo de 2004.